



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00617

Asunto: Tiene notificado a ejecutado y requiere previo desistimiento tácito

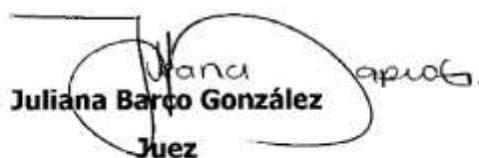
Se incorpora al expediente notificación personal realizada por correo electrónico al ejecutado Carlos Arturo León Anaya en debida forma, en consecuencia, se tiene por notificado desde el **25 de agosto de 2022.**

Por otro lado, se advierte que no se ha acreditado el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble que soportan el gravamen hipotecario, en tanto, no se ha aportado el certificado de libertad y tradición del mismo actualizado, en el cual se evidencie la inscripción de la misma –artículo 593 numeral 1 del C.G.P-. Así las cosas, dado que tratándose de procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo sobre los bienes que la soportan es un requisito más para dar continuidad al proceso, tal como lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 468 del CGP, se requiere al ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, proceda en tal sentido, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC 11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente al impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 31 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2f3d180cf2c2efddf01223838dc42072f3925305912ec7df68639291ae84b5**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>